



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2019

No. 89

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Movilidad

##### Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-003/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras con número de registro MEO-004/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 4

##### Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Código de Conducta 5

##### Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital a los Lineamientos de acción social, “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2019 7

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2019	23
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	38
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seamos Mejores Estudiantes”, para el ejercicio fiscal 2019	52
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2019	66
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-001/080419-OPA-VC-7/010319	93
<b>Comisión de Derechos Humanos</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2019	94
<b>Instituto Electoral</b>	
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	95
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	118
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-037-2019 a SACMEX-DGAP-LP-040-2019.- Convocatoria 010.- Rehabilitación de plantas de bombeo, pozos de agua potable, así como rehabilitación civil y electromecánica del rebombeo	141
♦ <b>Procuraduría General de Justicia.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PGJDF/007/2019 y LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria Múltiple No. 003-19.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas y vehículos con motor a gasolina y diesel	146
♦ Edictos (2)	148

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEAMOS MEJORES ESTUDIANTES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:**

**I.1. Nombre completo del Programa Social**

Seamos Mejores Estudiantes.

**I.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

**I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Bienestar. (Autorización y Revisión del programa)

Dirección de Educación. (Dirección del programa)

Subdirección de Apoyos Educativos (Supervisión del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares. (Operación del programa)

**II. Alineación Programática.**

El Programa Social Seamos Mejores Estudiantes, busca garantizar las libertades y derechos plasmados en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso A Derecho a la educación, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en alineación con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

### **III. Diagnóstico.**

#### **III.1. Antecedentes.**

En el año 2000 es creado el programa social “Becas a la Excelencia Académica Juan Manuel Ramírez Caraza” el cual tenía como meta beneficiar a 900 alumnos y alumnas de excelencia académica; para el año 2007 cambia de denominación a “Becas de la excelencia Académica”, en el que se tenía como meta beneficiar al menos a 900 estudiantes de excelencia académica, con un importe de \$3,000.00 pesos anuales, el cual se entregó de manera bimestral, a través de transferencias electrónicas por un monto de \$500.00 pesos; en el ejercicio 2010, se reduce el número de derechohabientes a 800; cambiando de nombre a “HaGAMos Estudiante de Excelencia”, siendo dirigido a alumnos de educación media básica de escuelas públicas de Gustavo A. Madero con promedio escolar mínimo de 9.5, con la meta de beneficiar 2000 derechohabientes, con un importe que llegó a ser de \$1,250.00 pesos anuales en el ejercicio 2018.

En el ejercicio fiscal 2019 “Seamos mejores estudiantes” se encuentra encaminado a realizar cambios significativos para los derechohabientes al entregar 2000 becas a alumnos de nivel secundaria, residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero que cuenten con un promedio general mínimo o superior a 9.5 puntos.

#### **III.2. Problema social Atendido por el Programa Social.**

De acuerdo al examen PISA 2015 México se encuentra entre los 16 países donde el 50 % o más de su población de 15 años se caracteriza por poseer los más bajos niveles de rendimiento escolar. El porcentaje exacto de adolescentes mexicanos que tienen el más bajo rendimiento académico es del 55%.

Lo anterior significa que más de la mitad de los alumnos en edad de estudiar el último año de secundaria y el primero de la enseñanza media superior, son poseedores de “...algunas competencias, pero no alcanzan el mínimo necesario para acceder a estudios superiores o desempeñarse adecuadamente en la sociedad del conocimiento”. (informe PISA 2015).

Entre los principales factores que influyen para ese bajo rendimiento escolar se encuentra el que las familias de ese conjunto de alumnos vivan en condiciones de bajo nivel de desarrollo social, lo que se convierte en un círculo vicioso, ya que un alumno que no es capaz de acceder a los niveles superiores de educación y que derivado de esto no podrá desempeñarse adecuadamente en la sociedad del conocimiento, difícilmente podrá acceder a oportunidades laborales mejor remuneradas, desembocando esto, en una alta probabilidad de que la familia que formará ese alumno en un futuro no podrá tener un mejor índice de desarrollo social.

Por el contrario, los alumnos hijos de padres con elevados niveles de escolaridad muestran mejores niveles de aprendizaje en el ámbito escolar, lo anterior ha sido ampliamente estudiado y documentado por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. En su informe 2018 de la Educación Obligatoria en México destaca que a través de los estudios realizados, desde nivel preescolar hasta el medio superior, se observa que a mayor nivel de escolaridad de los padres, los alumnos, hijos de estos obtienen mejores resultados académicos.

Lo anterior muestra la necesidad de romper ese círculo vicioso, propiciando que los alumnos logren mejores niveles de aprovechamiento escolar para que accedan a la educación media superior y superior, dado que, con una mejor preparación, en el futuro podrán tener mayores oportunidades de empleo en actividades productivas mejor remuneradas.

De igual manera, es un hecho que los alumnos que dedican más tiempo a sus tareas y que están libres de distractores durante sus estudios, son los que logran mayores niveles de aprendizaje, por lo que debe propiciarse que los niños en edad escolar sólo se dediquen a sus estudios. Lo anterior hace indispensable estimular económicamente a los estudiantes que logran mejores calificaciones, así como brindar apoyo económico a los de bajos recursos para que sus padres no los involucren en edades tempranas a buscar ingresos complementarios para el gasto familiar.

En este sentido, existen investigaciones como la que se titula: “Análisis del efecto de las becas económicas en el rendimiento escolar en una institución de nivel medio superior”, en las que se ha encontrado que los estudiantes que son estimulados con una beca económica por su desempeño académico se empeñan en conservar sus promedios de calificaciones para seguir recibiendo el estímulo, por lo que consecuentemente logran mejores niveles de aprovechamiento escolar.

Por otro lado resulta complejo atribuir una sola causa a la deserción escolar, ya que la educación es uno de los derechos con más rezago en México, de acuerdo con estadísticas del INEGI, en México, 2.2 millones de adolescentes abandona la escuela por falta de recursos económicos y 14.4 por ciento de ellos se ve en la necesidad de buscar un trabajo para ayudar a su familia.

Destacando que el derecho a la educación no sólo incluye el derecho a la asistencia sino también el derecho a la permanencia en la escuela lo cual pasa por la igualdad de oportunidades y la equidad en el trato en el contexto institucional. En este planteamiento, está implícita la consideración de que la escuela no sólo abre oportunidades, sino que también puede ser generadora de desigualdades y finalmente ejercer una acción expulsora.

Es por esto que el derecho a la educación no puede contemplar exclusivamente la oferta de espacios de escolarización a la población, sino que debe asegurar condiciones institucionales y académicas que garanticen la permanencia en el sistema, así como la de garantizar mejores niveles de aprovechamiento académico, es decir, una educación de calidad.

El programa ha sido diseñado para estimular a los alumnos y alumnas de nivel secundaria de escuelas públicas con niveles de aprovechamiento sobresalientes, esto con la finalidad de alentar a las y los alumnos a seguir esforzándose y así fortalecer la calidad de su aprovechamiento escolar y sentar las bases para formar futuros profesionistas.

Se pretende que los estudiantes de educación básica, se vean beneficiados con los apoyos que otorga el programa para que continúen sus estudios, logrando la permanencia y el egreso del nivel correspondiente.

Este programa social busca garantizar los derechos sociales señalados en el artículo 8, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.**

Este programa tiene como finalidad beneficiar a los niños y niñas, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, estudiantes de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, con un promedio mínimo de 9.5 puntos o superior, teniendo como prioridad a aquellos estudiantes que habitan en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, pertenecientes a esta Alcaldía, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de su derecho a la educación.

De acuerdo a la publicación de la Organización Mexicanos Primero, Índice de Desempeño Educativo Incluyente (IDEI 2009- 2013) las entidades con niveles socioeconómicos elevados, como la Ciudad de México, Estado de México y Jalisco están estancados en un nivel de aprendizaje, ocupando la Ciudad de México el 8° lugar en cuestión académica a nivel nacional, es por ello que buscando contribuir y generar mayor competitividad académica, se implementara este programa, provocando un efecto domino que posteriormente desemboque en un mayor desarrollo económico y con esto un mayor índice de bienestar social para la Alcaldía y la ciudad.

De acuerdo al censo de población INEGI 2015 la Alcaldía Gustavo A. Madero, registro una población ubicada entre las edades de 10 y 14 años de 79,397 personas, de las cuales 76,380 están cursando su educación secundaria, significando esto, que el 96.2% de la población antes mencionada está cursando su educación media básica, sin embargo, tomando los datos de la misma encuesta, se afirma que aproximadamente 2,350 alumnos abandonan la secundaria mientras la están cursando, dejando así inconclusos sus estudios.

Es debido a esto, que se definió el presente programa para una población de 2000 beneficiarios, con la intención de disminuir el índice de deserción escolar en el nivel medio básico y además, motivar a los alumnos para continuar estudiando, ya que aun cuando terminen su educación secundaria, podrían estar en la posibilidad de acceder a una beca proporcionada por el gobierno de la ciudad o la federación para continuar sus estudios en el nivel medio superior.

Los niñas y niños de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria; si al momento de la revisión y captura de expedientes, se tuviera una mayor cantidad de aspirantes, se llevará a cabo un proceso de selección basado en el nivel socioeconómico y serán las niñas y niños con mayor rezago económico los seleccionados.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

#### **IV. Objetivos y Alcances.**

##### **IV.1. Objetivo General.**

Entregar un apoyo económico mediante tarjetas electrónicas a un máximo de 2000 alumnos y alumnas de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, que estudien en planteles públicos, y que tengan un promedio general mínimo o superior a 9.5 puntos, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellos estudiantes que habiten en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, pertenecientes a esta Alcaldía.

Esto con la finalidad, de que los estudiantes beneficiados no abandonen sus estudios por cuestiones económicas y/o familiares; a partir de la entrega de este apoyo económico se busca incrementar su nivel de bienestar, para que de esta manera se disminuya el índice de deserción escolar en este nivel educativo, además de reconocer y estimular a los estudiantes con un mejor rendimiento académico.

##### **IV.2. Objetivos Específicos.**

Entregar hasta 2000 apoyos económicos a alumnos y alumnas de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, que estudien en planteles públicos, y que tengan un promedio general mínimo o superior a 9.5 puntos, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellos estudiantes y habiten en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, pertenecientes a esta Alcaldía; el monto anual máximo de dicha beca corresponderá a \$6000.00 pesos para cada estudiante beneficiado, y se realizará en dos entregas de hasta \$3000.00 pesos cada una, dichas entregas se llevarán a cabo con el apoyo de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar, en los plazos antes establecidos, con el objetivo de disminuir el índice de deserción escolar en este nivel educativo, además de reconocer y estimular a los estudiantes con un mejor rendimiento académico.

##### **IV.3. Alcances**

Este Programa Social, busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; garantizando el derecho a la educación de estudiantes de escuelas públicas de nivel Medio-Básico, preferentemente que vivan en las colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo; esto con la intención de coadyuvar con el gasto familiar, otorgando una ayuda económica y con esto, disminuir el índice de deserción escolar en este nivel educativo, además de reconocer y estimular a los estudiantes con un mejor rendimiento académico.

No habrá distinción en la entrega de beneficios a fin de lograr la equidad social y de género.

#### **V. Metas físicas.**

“Seamos mejores estudiantes” tiene el propósito de otorgar hasta 2,000 apoyos económicos durante el ejercicio fiscal 2019, es decir a un máximo de 2000 estudiantes de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, que estudien en planteles públicos, y que tengan un promedio general mínimo o superior a 9.5 puntos, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellos estudiantes que habiten en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, pertenecientes a esta Alcaldía.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de los estudiantes de escuelas de nivel Medio-Básico pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a los estudiantes que vivan y estudien en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero.

## **VI. Programación Presupuestal.**

El presupuesto máximo que se destinará para el programa será de \$12, 000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que cada beneficiario recibirá un máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), en dos exhibiciones, cada una de ellas cuatrimestralmente por un monto de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

Los costos administrativos y del servicio bancario no afectan el presupuesto del programa social “Seamos Mejores Estudiantes”.

## **VII. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **VII.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Bienestar realizará la difusión del programa social “Seamos Mejores Estudiantes” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Educación, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7102.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

### **VII.2. Requisitos de Acceso.**

Estudiantes de nivel Medio-Básico (secundaria) en escuelas públicas, secundarias diurnas y técnicas, así como telesecundarias, que estudien en planteles públicos, y que tengan un promedio general mínimo o superior a 9.5 puntos, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellos estudiantes que habiten en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, pertenecientes a esta Alcaldía.

En forma personal, la madre, el padre, la tutora o el tutor del estudiante, entregará la siguiente documentación, de conformidad a las fechas y lugares señalados en la convocatoria:

Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Tener promedio de 9.5 en adelante en sus estudios de nivel secundaria en escuela pública ubicada en la misma Demarcación Territorial.

Presentar de forma personal, la madre, el padre, la tutora o el tutor del estudiante, la siguiente documentación:

Original y copia del acta de nacimiento del menor.

Original y copia de la Clave Única de Registro de Población CURP del menor.

Original y copia de la más reciente boleta de calificaciones, a fin de comprobar el promedio que tiene en el ciclo escolar 2018-2019.

Original y copia de identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional) de la madre, el padre, el tutor, la tutora que realiza los trámites.

Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono local, predio, agua, gas o luz) reciente (máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio del comprobante deberá coincidir, al menos con la Alcaldía, con el asentado en la identificación oficial con fotografía).

Firmar la solicitud de beca económica “Seamos mejores estudiantes” que se le presentará al momento de entregar toda la documentación requerida.

(Presentar originales sólo para el cotejo de información)

### **VII.3. Procedimientos de Acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Educación realizará la difusión del programa social “Seamos Mejores Estudiantes” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán en el archivo correspondiente.

La relación de estudiantes que cumpla con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Apoyos Educativos y revisada por la Dirección de Educación para ser enviada a la Dirección General de Bienestar para su autorización.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares y la Subdirección de Apoyos Educativos, serán las responsables de evaluar las propuestas, asignarán becas y emitirán y actualizarán el listado de beneficiarios.

Una vez que el padrón de beneficiarios cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Educación y la autorización de la Dirección General de Bienestar, será la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, quien se encargue de su publicación por el medio que determine y atenderá aclaraciones, bajo la supervisión de la Subdirección de Apoyos Educativos.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. La Dirección de Educación verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares haya integrado el listado definitivo de los alumnos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, el padrón será turnado a la Dirección General de Administración, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias para cada beneficiario, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las dos exhibiciones.

Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los alumnos que cumplan con todos los requisitos del programa y que documenten ser los de más bajos recursos económicos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se



cuenta y se dará vista a la autoridad a cargo; de la misma manera, para permanecer en el programa y recibir el total del monto de la beca los beneficiarios, deberán mostrar el comprobante de estar inscrito en el ciclo escolar 2019-2020 en la misma escuela pública o en otro plantel, también público ubicado Gustavo A. Madero y en el mismo tipo de colonia.

### **VIII. Procedimientos de Instrumentación.**

#### **VIII.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos, cada etapa será supervisada por la Subdirección de Apoyos Educativos, terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplen con los requisitos la Subdirección lo remitirá a la Dirección de Educación para su validación.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La Subdirección de Apoyos Educativos supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, con copia a la Dirección de Educación, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Bienestar autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares haya integrado el listado definitivo de los alumnos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turna a la Unidad Administrativa que determine la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de solicitar la elaboración de tarjetas bancarias y realizar la entrega del apoyo correspondiente con base en dicho listado, la que deberá corroborar la información necesaria para que realice la entrega del apoyo única y exclusivamente al estudiante beneficiario a través de su madre, padre, tutor o tutora debidamente acreditado.

Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los alumnos seleccionados para que la madre, el padre, la tutora, el tutor o los abuelos del menor acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Bienestar previo los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Seamos Mejores Estudiantes”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### **VIII.2. Supervisión y Control.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, asistida por la Subdirección de Apoyos Educativos, será la encargada de observar un estricto apego a las Reglas de Operación del programa, y por ende de la Convocatoria, en cada una de las actividades a realizar.

Así mismo elaborará informes trimestrales en los que señale avances en el cumplimiento de las metas, igualmente dará cuenta, en su caso, de las eventualidades que pudieran obstaculizar el cumplimiento de las mismas.

Para verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos se harán muestreos de procedimientos, expedientes y padrón correspondiente, la Dirección General de Bienestar, con el apoyo de la Subdirección de Apoyos Educativos y la Dirección de Educación, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

#### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano la denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Educación, a la Subdirección de Apoyos Educativos y Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o la Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **X. Mecanismos de exigibilidad.**

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **XI. Mecanismos de Evaluación e indicadores.**

##### **XI.1. Evaluación.**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, con la supervisión de la Subdirección de Apoyos Educativos y validación de la Dirección de Educación, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al

Programa conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación, conlleva el revisar el desarrollo del programa y los ajustes que se lleguen a considerar necesarios, con la finalidad de potenciar el programa definiendo su grado de incidencia y utilidad. Evaluación que se llevará a cabo de acuerdo a los resultados que arrojen las encuestas y entrevistas que se realizarán en el transcurso de la operación del programa social.

La Evaluación Interna se realizará en total apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Se llevarán a cabo encuestas de satisfacción por medio de un método de muestreo, las cuales se realizarán al momento de la recepción de documentos y posteriormente al momento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, mismas que ayudarán a mejorar el procedimiento del programa.

De igual manera, al concluir la entrega total de los apoyos, se llevará a cabo un muestreo vía telefónica a los beneficiarios que ayuden a medir el nivel de impacto del programa.

## XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

El progreso del programa social se medirá trimestralmente con metodologías, instrumentos e indicadores que permitan identificar el avance en el cumplimiento de los derechos sociales en la Ciudad de México; para la construcción de Indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Así como encuestas personales vía telefónica, con lo cual se evaluará el impacto del programa social y su operación.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Otorgar becas económicas a los alumnos de escuelas secundarias públicas de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero con la finalidad de evitar que deserten de sus estudios con base en el otorgamiento de una beca económica.	Porcentaje de coberturas efectivas	$\frac{\text{Número de alumnos beneficiados}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100$	Eficiencia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de nivel secundaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Total de aspirantes registrados y Total de beneficiarios.	JUD de Apoyos Escolares, con la asistencia de Dirección General de Bienestar, Dirección de Educación, y la Subdirección de Apoyos Educativos	Que no haya recorte presupuestal	100%

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Evitar la deserción escolar de alumnos de bajos recursos que viven y estudian en escuelas secundarias públicas de la demarcación, con domicilios en Colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas programadas, con respecto al número de ayudas programadas.	$\frac{\text{Número de ayudas económicas entregadas}}{\text{Número de ayudas económicas programadas}} \times 100.$	Eficacia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de secundaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Fallas en la programación, supervisión y ejecución de uno o varios procedimientos	100%
	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta electrónica a estudiantes que cumplan con los requisitos	Variación porcentual de ayudas económicas entregadas con respecto a las programadas en la operación	$\frac{\text{Ayudas económicas entregadas entre las programadas en la operación}}{\text{reglas de operación}} \times 100$	Económica	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de secundaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Que sea excesivo el costo de servicios bancarios	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	Recepción de solicitudes escritas a estudiantes que cumplan con los requisitos, acompañada por la documentación señalada	Variación porcentual de becas otorgadas con respecto de las programadas en la regla de operación	$Becas\ económicas\ entregadas\ entre\ las\ programadas\ en\ la\ regla\ de\ operación\ X\ 100$	Eficiencia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de secundaria de escuelas públicas, con domicilio en ambos colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Que los medios de difusión empleados no aseguren que la convocatoria sea accesible a los padres de familia de la población escolar que se pretenden apoyar	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

**XII. Formas de Participación Social**

Participante	Etapas de Participación	Forma de participación	Modalidad
Organizaciones Educativas Asociaciones de Padres de Familia, Consejos Escolares de Participación Social.	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control y Evaluación.	A través del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien mediante comunicación directa con la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa social “Seamos Mejores Estudiantes”	Información y consulta

### XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones sociales.

<b>Programa o Acción Social con que se Articula</b>	<b>Dependencia o Entidad Responsable</b>	<b>Acciones en las que colaboran</b>	<b>Etapas del Programa comprometidas</b>
Niños de Bienestar	Alcaldía Gustavo A. Madero	Emisión de convocatoria, recepción de documentos, selección de beneficiarios, otorgamiento de tarjetas a los beneficiarios y dispersión de recursos.	Emisión de convocatoria, recepción de documentos, selección de beneficiarios, otorgamiento de tarjetas a los beneficiarios y dispersión de recursos.

### XIV. Mecanismos de Fiscalización.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos

utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

**XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizara a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y de la plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx), en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019.

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde de Gustavo A. Madero**

---